



PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CIDE PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

I. OBJETIVO

Establecer los mecanismos y procedimientos habilitados por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las unidades administrativas del CIDE encargadas del tratamiento de datos personales y la atención de solicitudes relacionadas con los derechos ARCO.

III. DEFINICIONES

Se entenderá lo siguiente:

1. **Datos personales:** Información concerniente a una persona física identificada o identificable.
2. **Derechos ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en el Título Tercero, Capítulo I de la LGPDPPSO.
3. **Unidad de Transparencia:** Instancia referida en Capítulo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
4. **Comité de Transparencia:** Órgano establecido en el Capítulo III de la (LGTAIP), responsable de conocer la clasificación y protección de información.

5. **Tratamiento:** Cualquier operación realizada sobre datos personales, incluyendo obtención, uso, divulgación y almacenamiento.

IV. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

1. Recepción de solicitudes

La Unidad de Transparencia recibirá y registrará las solicitudes de derechos ARCO a través de los mecanismos habilitados, incluyendo plataformas electrónicas, en conformidad con el artículo 48 de la LGPDPPSO. El registro deberá realizarse el mismo día hábil en que se reciba la solicitud.

2. Acreditación de identidad

El titular o su representante deberá acreditar su identidad mediante identificación oficial, firma electrónica avanzada u otros mecanismos de autenticación reconocidos, según lo estipulado en el artículo 49 de la LGPDPPSO.

3. Evaluación preliminar

La Unidad de Transparencia revisará la solicitud para verificar que cumpla con los requisitos mínimos señalados en el artículo 52, incluyendo nombre, datos de contacto, descripción de los datos personales, derecho ARCO a ejercer, y, en su caso, documentos que faciliten la localización de los datos.

4. Prevención por información incompleta

Si la solicitud no cumple con los requisitos, se notificará al solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles, permitiéndole subsanar las omisiones dentro de los diez días hábiles siguientes, conforme al artículo 52 de la LGPDPPSO.

5. Determinación de competencia

Si la solicitud no corresponde al CIDE, la Unidad de Transparencia informará al solicitante en un plazo de tres días hábiles y, si es posible, orientará hacia el responsable competente, según el artículo 53 de la LGPDPPSO.

6. Análisis de la solicitud

La Unidad de Transparencia evaluará la procedencia de la solicitud considerando la clasificación de los datos como confidenciales, reservados o de acceso público, conforme al artículo 42 de la LGPDPPSO.

7. Plazos de respuesta

La Unidad emitirá una resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud, ampliable por 10 días adicionales en casos justificados, conforme al artículo 51 de la LGPDPPSO.

8. Ejecución del derecho ARCO

En caso de procedencia, se harán efectivos los derechos solicitados en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación al titular, según lo previsto en el artículo 51 de la LGPDPPSO.

9. Comunicación de negativas

Si la solicitud no es procedente, la Unidad deberá emitir una respuesta fundada y motivada, indicando las causas de la negativa conforme al artículo 55 LGPDPPSO.

10. Entrega de datos

Los datos personales serán proporcionados en el formato solicitado por el titular, salvo imposibilidad técnica, y entregados sin costo cuando se limite a 20 hojas simples o el titular proporcione medios de reproducción, en línea con el artículo 50 LGPDPPSO.

11. Conservación de registros

La Unidad de Transparencia mantendrá un registro detallado de las solicitudes, resoluciones y entregas realizadas, garantizando la trazabilidad y transparencia de los procedimientos.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente para garantizar su alineación con la normativa vigente.

Unidad de Transparencia CIDE
5 de diciembre de 2024